

Resolución Directoral

Nº 005 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 12 de enero del 2023

VISTO:

La solicitud con Registro Nº 246, y el Informe Nº 028-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, sobre permiso por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2º de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106º y 107º de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) *admitir el escrito en el cual se expresa la petición*; b) *exteriorizar el hecho de la recepción de la petición*; c) *dar el curso correspondiente a la petición*; d) *resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado*, y e) *comunicar al peticionante lo resuelto*¹.

Que, revisado el Informe Escalonario Nº 016-2023 de la servidora Mili Brigitte Zaquinaula Quiñones, quien tiene la condición de contratada, sujeta al régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su reglamento y modificatorias, en el cargo de Especialista en Adquisiciones;

Que, la señora Mili Brigitte Zaquinaula Quiñones, en uso a su derecho de petición, solicita se le otorgue una hora diaria de permiso por lactancia materna, adjuntando el Acta de Nacimiento Nº 93114614, perteneciente a su menor hijo nacido el 26 de octubre del 2022, con lo que se acredita el nacimiento del menor;

Que, el artículo 6º literal g) del Decreto Legislativo Nº 1057, señala que el trabajador tiene derecho a obtener Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Ley Nº 27591 y modificatorias, reconoce que "*La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (...) Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento*" y adicionalmente, la Ley Nº 27403 precisó que: "*la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente*";

¹ Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente Nº 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



Resolución Directoral

Nº 005 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 12 de enero del 2023

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de una hora diaria por lactancia materna a la servidora civil, señora Mili Brigitte Zaquinaula Quiñones, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; una (01) hora continua al inicio de su jornada laboral; la misma que estará vigente hasta el día 26 de octubre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Personal, velar por el cumplimiento de lo expuesto en el párrafo precedente, aplicando apremios que le faculta la normativa interna.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA